

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-ALC-GADMFO-2025

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR
CONTRATO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-079-2017**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe. *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el Art. 80 de la LOSNCP indica *“Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”*;

Que, el Art 295 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA prescribe *“De la administración del*



contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el Art. 300 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA relacionado con el Cambio de administrador del contrato, señala. “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 340-AGADMFO-2017 de 8 de septiembre de 2017, la Econ. Andrea Jacqueline Freire Hidalgo, entonces Directora Administrativa y Delegada de Alcaldía del GADMFO, adjudicó el proceso para “REAPERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EVENTOS ANTRÓPICOS Y TRÓPICOS, LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIBERAS DE LOS RIOS COCA Y PAYAMINO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.”;

Que, con fecha 20 de octubre del 2017 el PROVEEDOR: ABG. PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO y el GAD Municipal Francisco de Orellana celebraron el CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-079-2017 cuyo objeto es “REAPERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EVENTOS ANTRÓPICOS Y TRÓPICOS, LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIBERAS DE LOS RIOS COCA Y PAYAMINO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;



Que, en la Cláusula Décima Octava del referido acto, relacionado con la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, se designó a LUZÓN SALINAS OLIVIA ÁNGELA, entonces Directora de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Del mismo modo, en su Cláusula Décimo Novena se designó a TIERRA GUSHQUI JAVIER RICARDO como FISCALIZADOR DEL CONTRATO;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DR-SR-2024-1011 de 27 de diciembre de 2024 la Arq. Susana Rivera, DIRECTORA DE RIESGOS DEL GADMFO detalla una serie de procesos pendientes de ser cerrados dentro de su área, entre los que constan: SIE-GADMFO-047-2017; SIE-GADMFO-063-2017; SIE-GADMFO-079-2017; SIE-GADMFO-089-2017 y de los cuales se solicita el cambio de administrador;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-6104 de 27 de diciembre de 2024 la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, dispone a Secretaría General se realice la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA nombrando nueva ADMINISTRADORA a los siguientes procesos: SIE-GADMFO-047-2017; SIE-GADMFO-063-2017; SIE-GADMFO-079-2017; SIE-GADMFO-089-2017;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores de **LUZÓN SALINAS OLIVIA ÁNGELA** como ADMINISTRADORA del CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-079-2017 cuyo objeto es “REAPERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EVENTOS ANTRÓPICOS Y TRÓPICOS, LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIBERAS DE LOS RIOS COCA Y PAYAMINO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”.

Artículo 2.- DESIGNAR como **ADMINISTRADORA** del CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-079-2017 cuyo objeto es “REAPERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EVENTOS



ANTRÓPICOS Y TRÓPICOS, LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIBERAS DE LOS RIOS COCA Y PAYAMINO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA” a la funcionaria municipal **GARCIA SANCHEZ JENNYFER GREIS**, ANALISTA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO 3. El antedicho funcionario en el ejercicio de su nueva designación será responsable de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo, esto, conforme lo establecido en el contrato, LOSNCP, su Reglamento de aplicación y demás normativas relacionada.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección Administrativa, a la Jefatura de Contratación Pública, a la Dirección de Compras Públicas, a la Dirección de Riesgos, a GARCIA SANCHEZ JENNYFER GREIS, al fiscalizador TIERRA GUSHQUI JAVIER RICARDO, así como al PROVEEDOR: PINOS MONTENEGRO MARCO ANTONIO al correo electrónico: conanpi2010@hotmail.com

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco en El Coca, Cantón Francisco de Orellana.
- NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticinco, notifíquese a las partes.
LO CERTIFICO. -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - GADMFO

